



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de Abril De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOPMAXIVALORES.

DEMANDADO: ALEJANDRO DIAZ ESCALANTE

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00096-00

REFERENCIA: AUTO QUE ORDENA LA CONVERSION DE DEPOSITOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante, la cual consiste en solicitar al Juzgado Primero civil municipal, para que se realice conversiones de los siguientes títulos judiciales:

VALOR	OFICINA	CONSECUTIVO
\$ 180,944.00	2403	0000476930
\$ 184,044.00	2403	0000480795
\$ 195,961.00	2403	0000483672
\$ 187,301.00	2403	0000486982
\$ 184,044.00	2403	0000489031
\$ 184,044.00	2403	0000493066
\$ 190,682.00	2403	0000495488
\$ 107,131.00	2403	0000498883
\$ 222,124.00	2403	0000502238
\$ 184,332.00	2403	0000504970
\$ 182,710.00	2403	0000507481
\$ 182,710.00	2403	0000511088
\$ 223,359.00	2403	0000526426
\$ 214,482.00	2403	0000535853
\$ 231,834.00	2403	0000571408
\$ 231,834.00	2403	0000574481
\$ 231,834.00	2403	0000577975
\$ 248,952.00	2403	0000582885
\$ 237,202.00	2403	0000585630
\$ 221,481.00	2403	0000589056
\$ 221,481.00	2403	0000593241
\$ 221,481.00	2403	0000596513
\$ 221,481.00	2403	0000600417
\$ 262,471.00	2403	0000603228
\$ 252,729.00	2403	0000608464
\$ 248,239.00	2403	0000612865
\$ 252,729.00	2403	0000616455
\$ 252,729.00	2403	0000619880
\$ 252,729.00	2403	0000623900
\$ 286,365.00	2403	0000627776
\$ 259,869.00	2403	0000631740
\$ 241,776.00	2403	0000635395
\$ 280,543.00	2403	0000638430
\$ 295,667.00	2403	0000640908
\$ 279,407.00	2403	0000644896



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



\$ 242,579.00	2403	0000646747
\$ 279,407.00	2403	0000650467
\$ 279,407.00	2403	0000652658
\$ 279,407.00	2403	0000655790
\$ 187,722.00	2403	0000678478

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
 VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de Abril De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: SEYRING JOHANA GUTIERREZ CASTILLA
DEMANDADO: ORALBA ESTHER SERNA CONTRERAS
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00337-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (teniendo en cuenta solicitud de títulos realizada por el apoderado de la parte demandante) con el número de documento de identidad del demandado y el número del proceso, se observa que no existen títulos pendientes por pago para este proceso. Por lo anterior se niega la entrega de depósitos judiciales al no encontrar títulos descontados y reflejados en el portal bancario referido.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
 IP: 190.217.19.156
 Fecha: 21/04/2022 11:09:42 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

36621383

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

Elija el estado

SELECCIONE

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
 IP: 190.217.19.156
 Fecha: 21/04/2022 11:10:15 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

200014189002 20160033700

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
 CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de abril de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LIZETH MAYELIS MUÑOZ HERNANDEZ
DEMANDADO: YAIR EDGARDO GOMEZ CANTILLO
RADICADO: 20-001-41-89-002- ~~2016-01133-00~~
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandante, se consultó el sistema del portal del banco Agrario con el numero radicado del proceso, y este arrojó que se encuentran los siguientes títulos pendientes por pagar para el caso:

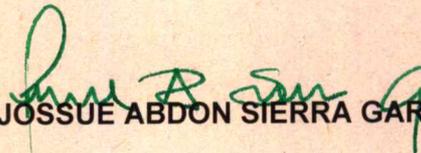
Número del Título	Valor
424030000648455	\$ 71.882,00
424030000656838	\$ 73.505,00
424030000659831	\$ 29.138,00
424030000662940	\$ 76.498,00
424030000665762	\$ 36.609,00

En ese orden de ideas, se ordena la entrega de depósitos judiciales pendientes por pagar del proceso, y se deja constancia que con el pago de los mismos no se alcanza el valor de la liquidación del crédito aprobada para el sub examine.

Los títulos judiciales son autorizados a nombre de la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma tiene poder para recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de abril de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SEIRYN JHOANA GUTIERREZ CASTILLA
DEMANDADO: TEOFILO BANDERA TRESPALACIOS.
RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-01511-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en memorial radicado por la apoderada judicial de la parte demandante, se consultó el software del Banco Agrario y este arrojó los siguientes depósitos judiciales asociados al proceso:

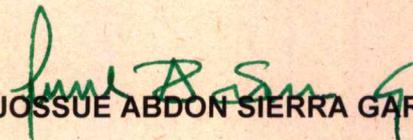
Número de titulo	Valor del deposito judicial
424030000684458	\$ 503.656,00
424030000697475	\$ 1.615.183,00
424030000699256	\$ 803.527,00
424030000702567	\$ 5.695,00

Por lo anteriormente citado, se ordena la entrega de dichos títulos judiciales.

En este caso, con la entrega de los depósitos judiciales no se supera el valor de la liquidación aprobada del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de Abril Del Año (2022)

Rad. 20001-40-03-006-2017-00245-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: INMOBILIARIA CASAS

DEMANDADO: IGNACIO DEL CARMEN PRIMO WILCHEZ – MANUELA DE JESUS MUÑOZ – LOALY CELCY SUAREZ SAUMETH

RADICADO: **20001-40-03-006-2017-00245-00**

ASUNTO: AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el trámite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día DIEZ (10) de MAYO de 2022 a las 02:30 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

Ahora las partes deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
 VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROMOTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES JAFRE "COOJAFRE" NIT 824.005.425-9
DEMANDADO: JOSE CARLOS MOLINA CORDOBA C.C 88.031.518 Y EMELIS MEREDITH VILLERO VALLE C.C 49.765.442
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00612-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

[Consultar](#)

Datos del título	Número de título: 424030000574521 Fecha de emisión: 06/11/2018 Cuenta judicial: 200012051502 Estado: PENDIENTE DE PAGO	Datos del proceso actual	Número de proceso: 0000000000020170061200
Datos del Demandante	Tipo de Identificación: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número de Identificación: 8240054259 Nombre: COOJAFRE COOJAFRE	Datos del Demandante	Tipo de Identificación: Número de Identificación: Nombre:
Datos del Demandado	Tipo de Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número de Identificación: 49765442 Nombre: VILLERO VALLE EMELIS MEREDITH	Datos del Demandado	Tipo de Identificación: Número de Identificación: Nombre:
Datos del Consignante	Tipo de Identificación: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número de Identificación: 8923999991 Nombre: ION DEPARTAMENTAL DE SECRETARIA DE EDUCAC		

Histórico de números de proceso asociados
 El título no existe o no ha estado asociado a números de proceso diferentes al actual.

Nuevo proceso judicial a asociar

Número de proceso:

[Verificar](#)

Modificación de Asociación de Título Judicial a Proceso

Consultar el título que desea asociar

Número de título:

[Consultar](#)

Datos del título	Número de título: 424030000638470 Fecha de emisión: 02/04/2020 Cuenta judicial: 200012051502 Estado: PENDIENTE DE PAGO	Datos del proceso actual	Número de proceso: 0000000000020170061200
Datos del Demandante	Tipo de Identificación: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número de Identificación: 8240054259 Nombre: COOJAFRE COOJAFRE	Datos del Demandante	Tipo de Identificación: Número de Identificación: Nombre:
Datos del Demandado	Tipo de Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número de Identificación: 49765442 Nombre: VILLERO VALLE EMELIS MEREDITH	Datos del Demandado	Tipo de Identificación: Número de Identificación: Nombre:
Datos del Consignante	Tipo de Identificación: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número de Identificación: 8923999991 Nombre: ION DEPARTAMENTAL DE SECRETARIA DE EDUCAC		

Histórico de números de proceso asociados



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROMOTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES JAFRE "COOJAFRE" NIT 824.005.425-9
DEMANDADO: JOSE CARLOS MOLINA CORDOBA C.C 88.031.518 Y EMELIS MEREDITH VILLERO VALLE C.C 49.765.442
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00612-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Teniendo en memorial radicado por la parte demandante, exactamente su apoderado judicial, en el cual solicita la entrega de depósitos judiciales, se hace la consulta en el Banco agrario de Colombia y se encuentran los siguientes disponibles para pago a la parte ejecutante, razón por la cual se **ordena la entrega de dichos depósitos judiciales:**

Número del Título	Valor
424030000574521	\$ 239.646,00
424030000578017	\$ 239.646,00
424030000582927	\$ 255.016,00
424030000585673	\$ 242.166,00
424030000589100	\$ 229.065,00
424030000593284	\$ 229.065,00
424030000596559	\$ 229.065,00
424030000600464	\$ 229.065,00
424030000603275	\$ 269.939,00
424030000608508	\$ 261.137,00
424030000612909	\$ 256.647,00
424030000616497	\$ 261.137,00
424030000619921	\$ 261.137,00
424030000623942	\$ 261.137,00
424030000627815	\$ 291.684,00
424030000631782	\$ 265.481,00
424030000635435	\$ 249.940,00
424030000638470	\$ 289.336,00
424030000640948	\$ 307.373,00
424030000644935	\$ 263.291,00
424030000646787	\$ 288.334,00
424030000650504	\$ 288.334,00
424030000652697	\$ 288.334,00
424030000655827	\$ 288.334,00
424030000658824	\$ 288.334,00
424030000661802	\$ 288.334,00
424030000664662	\$ 299.204,00
424030000667405	\$ 293.365,00
424030000669987	\$ 281.095,00
424030000673324	\$ 282.538,00
424030000675848	\$ 283.982,00
424030000678975	\$ 274.466,00
424030000681450	\$ 283.239,00
424030000684580	\$ 288.956,00
424030000687084	\$ 281.095,00
424030000690203	\$ 298.888,00
424030000693409	\$ 298.888,00
424030000696165	\$ 298.888,00
424030000698495	\$ 310.305,00
424030000703085	\$ 297.112,00
424030000705548	\$ 276.019,00
424030000707828	\$ 276.019,00
VALOR TOTAL	\$ 11.485.036,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
 VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROMOTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES JAFRE "COOJAFRE" NIT 824.005.425-9
DEMANDADO: JOSE CARLOS MOLINA CORDOBA C.C 88.031.518 Y EMELIS MEREDITH VILLERO VALLE C.C 49.765.442
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00612-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Los depósitos judiciales se entregarán a favor de la señora JAHELYS YELENA FREILE, abogada de la parte demandante, puesto que ostenta poder para "recibir".

Con la entrega de estos depósitos judiciales no se supera el valor de la liquidación del crédito aprobada para el caso mediante providencia de fecha 16 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Jose A Sierra G
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
 N.º 026
 HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria

Se deja por sentado que para este caso debió relacionarse titulo por titulo al radicado correspondiente, como consta en pantallazo (una muestra de los varios depósitos judiciales) el radicada tenía en el inicio varios 0000000000 que no permitían la asociación de los títulos al radicado de forma correcta se verificaron las partes y el dígito 2017-00612 y se procedió a la asociación uno por uno para poder luego constituir y autorizar los pagos.

Datos del Demandado

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
 Nombre: EMELIS MEREDITH
 Número Identificación: 49765442
 Apellido: VILLERO VALLE

Número Registros 42

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000675848	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2021	NO APLICA	\$ 283.982,00
VER DETALLE	424030000678975	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	\$ 274.466,00
VER DETALLE	424030000681450	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2021	NO APLICA	\$ 283.239,00
VER DETALLE	424030000684580	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 288.956,00
VER DETALLE	424030000687084	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2021	NO APLICA	\$ 281.095,00
VER DETALLE	424030000690203	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 298.888,00
VER DETALLE	424030000693409	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2021	NO APLICA	\$ 298.888,00
VER DETALLE	424030000696165	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2021	NO APLICA	\$ 298.888,00
VER DETALLE	424030000698495	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 310.305,00
VER DETALLE	424030000703085	8240054259	COOJAFRE	COOJAFRE	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2022	NO APLICA	\$ 297.112,00

12345

Total Valor \$ 11.485.036,00

Imprimir

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	424030000673324
NÚMERO PROCESO	0090000000020170061200
FECHA ELABORACIÓN	07/04/2021
FECHA PAGO	NO APLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
 VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de Abril De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: COOMULFONCE NIT 900.123.215-1
DEMANDADO: XIOMARA FLOREZ PANIZA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00853-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (teniendo en cuenta solicitud de títulos realizada por el apoderado de la parte demandante) con el número de documento de identidad del demandado y el número del proceso, se observa que no existen títulos pendientes por pago para este proceso. POR TANTO SE ORDENA NEGAR LA SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES (ante la inexistencia de los mismos).

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
 Fecha: 20/04/2022 11:10:55 a.m.

Elija la consulta a realizar
 POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
 CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
 49715241

¿Consultar dependencia subordinada?
 SI No

Elija el estado
 SELECCIONE..

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
 Fecha: 20/04/2022 11:12:56 a.m.

Elija la consulta a realizar
 POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
 200014189002 20170085300

¿Consultar dependencia subordinada?
 SI No

Elija el estado
 SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ABDÓN SIERRA GÁRCES
 **

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
 VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de Abril De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S NIT 890-116-937-4

DEMANDADO: ROSA ELENA ROMERO MARQUEZ C.C 49.768.020, ERICA PATRICIA NIEVES BULA C.C 49.774.345

RADICADO: 20001-41-89-002- **2017-1346-00**

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (teniendo en cuenta solicitud de títulos realizada por el apoderado de la parte demandante) con el número de documento de identidad del demandado y el número del proceso, se observa que no existen títulos pendientes por pago para este proceso.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 20/04/2022 10:43:16 a.m.

Elija la consulta a realizar
 POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 200014189002 20170017460

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado
 SELECCIONE...

Elija la fecha inicial Elija la fecha final

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 20/04/2022 10:45:17 a.m.

Elija la consulta a realizar
 POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
 CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
 49768020

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado
 SELECCIONE...

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 20/04/2022 10:45:17 a.m.

Elija la consulta a realizar
 POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
 CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
 49774345

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado
 SELECCIONE...

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de ABRIL del AÑO (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APORTES CREDIPROGRESO
DEMANDADO: MIGUEL ALFONSO SILVA ORTIZ
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01573-00

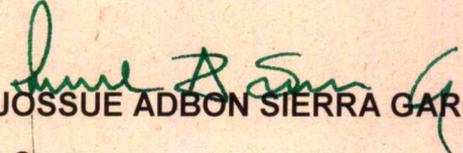
Teniendo en cuenta mediante auto de fecha 13 de junio de 2018 se libró mandamiento de pago y a la fecha el demandante no ha notificado la citada providencia al demandado, según lo establece el artículo 291 y 292 de CGP, por ende se produce inactividad del proceso, por consiguiente, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días realice la respectiva notificación teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 6 y 8 del decreto 806 de 2020 y el artículo 291 y 292 del CGP, so pena de decretar desistimiento tácito de la demanda y aplicar las respectivas sanciones previstas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, por lo que el despacho

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a la parte demandante para que realice el trámite de notificación de la providencia citada, para lo cual se le concede el termino de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de decretar desistimiento tácito de la demanda e impartir las condenas aludidas en el del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

I.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 026
HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de Abril Del Año (2022)

Rad. 20001-41-89-002-2018-00608-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VIRGILIO ALFONSO SEQUEDA MARTINEZ CC 77.184.088
DEMANDADO: EDWAR ENRIQUE OCHOA DIAZ CC 77.187.289
TERCERO AFECTADO: YUSEF ENRIQUE DAMIRE BURGUES CC 17.975.561
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00608-00.
ASUNTO: AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el tramite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día ONCE (11) de MAYO de 2022 a las 02:30 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de **manera presencial** acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

Ahora las partes deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Mc

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 026 HOY 22- 04- 2022, HORA: 8:00AM. ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE, COOMULFONCE NIT 900.123.215-1

DEMANDADO: DARWIN URIANA URIANA C.C 1.122.808.738, JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ BOIYURU C C 5.165.320 Y JOSE CARLOS URIANA FERNANDEZ C.C 84.009.138.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00679-00

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Teniendo en memorial radicado por la parte demandante, exactamente su apoderado judicial, en el cual solicita la entrega de depósitos judiciales, se hace la consulta en el Banco agrario de Colombia y se encuentran los siguientes disponibles para pago a la parte ejecutante, razón por la cual se ordena la entrega de dichos depósitos judiciales:

Número del Título	Valor
424030000568546	\$ 350.088,00

Se deja por sentado que en este caso aún no se alcanza (con estos pagos) la liquidación del crédito aprobada para el caso.

Los depósitos judiciales se autorizan a nombre del apoderado de la parte demandante, ya que mediante poder se indica que este tiene facultad de recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
 VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE, COOMULFONCE NIT 900.123.215-1
DEMANDADO: MARIO ALBERTO PEREZ OÑATE, ROSMELIO SEGUNDO PEREZ ARREGOCES.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00756-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Teniendo en memorial radicado por la parte demandante, exactamente su apoderado judicial, en el cual solicita la entrega de depósitos judiciales, se hace la consulta en el Banco agrario de Colombia y se encuentran los siguientes disponibles para pago a la parte ejecutante, razón por la cual se ordena la entrega de dichos depósitos judiciales:

Número del Título	Valor
424030000570918	\$ 1.863.000,00

Se deja por sentado que en este caso aún no se alcanza (con estos pagos) la liquidación del crédito aprobada para el caso.

Los depósitos judiciales se autorizan a nombre del apoderado de la parte demandante, ya que mediante poder se indica que este tiene facultad de recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSUE ABDON SIERRA GARCES
 **

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
 N.º 026
 HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria

Se deja un pantallazo de como se hizo la asociación del titulo judicial a la radicación correspondiente dado el error en dígitos del mismos, luego de verificar que correspondieran a las partes y radicación del caso.

Datos del título

Número de título: 424030000570918
 Fecha de emisión: 04/10/2018
 Cuenta judicial: 200012051502
 Estado: PENDIENTE DE PAGO

Datos del Demandante

Tipo de identificación: TARJETA DE IDENTIDAD
 Número de identificación: 900123215
 Nombre: COMULFONCE COOPERATIVA

Datos del Demandado

Tipo de identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de identificación: 84045863
 Nombre: PEREZ ARREGOCES ROSMELIO SEGUNDO

Datos del Consignante

Tipo de identificación: NIT (NRD IDENTIF. TRIBUTARIA)
 Número de identificación: 8600698042
 Nombre: N LIMITED CARBONES DEL CERREJO

Histórico de números de proceso asociados

El título no existe o no ha estado asociado a números de proceso diferentes al actual.

Nuevo proceso judicial a asociar

Número de proceso
200014189002
20180075600

Datos del proceso actual

Número de proceso: 20001205150220180075600

Datos del Demandante

Tipo de identificación:
 Número de identificación:
 Nombre:

Datos del Demandado

Tipo de identificación:
 Número de identificación:
 Nombre:



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
 VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de Abril De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA NIT 660.042.945

DEMANDADO: JOSE AGUSTIN TARIFA SOTO C.C 18.958.524, NICOLAS MIÑOZ MORENO C.C 77.151.855

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00150-00

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (teniendo en cuenta solicitud de títulos realizada por el apoderado de la parte demandante) con el número de documento de identidad del demandado y el número del proceso, se observa que no existen títulos pendientes por pago para este proceso. POR TANTO SE ORDENA NEGAR LA SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES (ante la inexistencia de los mismos).

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
 IP: 190.217.19.156
 Fecha: 20/04/2022 11:59:04 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado:
 77151855

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
 IP: 190.217.19.156
 Fecha: 20/04/2022 12:00:42 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado:
 18958524

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
 IP: 190.217.19.156
 Fecha: 20/04/2022 12:01:04 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

200014189002 20190015000

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



Valledupar, Veintiuno (21) de Abril De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: NELVIS BEATRIZ AMAYA ROBLES C.C 56.067.765

DEMANDADO: LUIS FELIPE ROSADP MEDONZA 1.118.843.521

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00336-00

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (teniendo en cuenta solicitud de títulos realizada por el apoderado de la parte demandante) con el número de documento de identidad del demandado y el número del proceso, se observa que no existen títulos pendientes por pago para este proceso.

Consultar dependencia subordinada? Si No
 Elija el estado
 SELECCIONAR...
 Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Datos del Demandado

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
 Nombre: LUIS FELIPE
 Número Identificación: 118843521
 Apellido: ROSADO MENDOZA

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000622122	56067765	NELVIS BEATRIZ	AMAYA ROBLES	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2019	06/10/2020	\$ 234.377,00
VER DETALLE	424030000622123	56067765	NELVIS BEATRIZ	AMAYA ROBLES	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2019	06/10/2020	\$ 234.377,00

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar
 POR NÚMERO DE PROCESO

Consultar dependencia subordinada? Si No
 Elija el estado
 SELECCIONAR...
 Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000622122	56067765	NELVIS BEATRIZ	AMAYA ROBLES	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2019	06/10/2020	\$ 234.377,00
VER DETALLE	424030000622123	56067765	NELVIS BEATRIZ	AMAYA ROBLES	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2019	06/10/2020	\$ 234.377,00

Total Valor \$ 468.754,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Abdon Sierra Garcia
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
 VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de Abril De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE MULTIACTIVA SERVICIOS DE CREDITO COOPSERCAL

DEMANDADO: KATY MILENA BERMEJO BARRIOS

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00557-00

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (teniendo en cuenta solicitud de títulos realizada por el apoderado de la parte demandante) con el número de documento de identidad del demandado y el número del proceso, se observa que no existen títulos pendientes por pago para este proceso.

Seleccione el tipo de documento
 CLDULA

Digite el número de identificación del demandado.
 1042347066

¿Consultar dependencia subordinada?
 Si No

Elija el estado
 SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1042347066
Nombre	KATY MILENA	Apellido	BERMEJO BARRIOS

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000648054	9004306625	COOPERATIVA	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2020	02/09/2021	\$ 97.093,00
VER DETALLE	424030000678485	9004306625	COOPERATIVA	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	02/06/2021	02/09/2021	\$ 90.766,00

Elija la consulta a realizar
 POR NUMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
 200014189002 20190055700

¿Consultar dependencia subordinada?
 Si No

Elija el estado
 SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Número Registros 2

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000648054	9004306625	COOPERATIVA	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2020	02/09/2021	\$ 97.093,00
VER DETALLE	424030000678485	9004306625	COOPERATIVA	COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	02/06/2021	02/09/2021	\$ 90.766,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Abdon Sierra Garcés
 JOSUE ABDON SIERRA GARCÉS

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de Abril Del Año (2022)

Rad. 20001-41-89-002-2020-00055-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MARIA CLARA SIERRA MENDOZA

DEMANDADO: SORAIDA FARIDES TORRES

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00055-00.

ASUNTO: AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el tramite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día NUEVE (09) de MAYO de 2022 a las 08:30 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

Interrogatorio de parte:

- Cítese a la parte la señora MARIA CLARA SIERRA DAZA, con el fin de que se sirva absolver interrogatorio de parte el cual será formulado por la parte demandada.

Ahora las partes deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de ABRIL del AÑO (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SATURNINO LOPEZ CASTELLANO
DEMANDADO: BERTHA LUCIA PARRA
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00058-00

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandados (a) BERTHA LUCIA PARRA se encuentra debidamente notificado, no obstante, el demandado ni los apoderados (a), no se opusieron a la demanda, por otra parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P,

RESUELVE:

- 1°- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 03 de febrero de 2020.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
I.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 026
HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de Abril De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: EMPRESA MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS
DEMANDADO: MIGUEL DARIO ORTIZ PEINADO
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00108-00
REFERENCIA: AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandante, se consulta el portal del Banco agrario, en el cual se encuentra que para este proceso se encuentra un titulo recaudado, por tanto, SE ORDENA LA ENTREGA DE DICHO DEPOSITO JUDICIAL.

424030000697427 POR VALOR DE \$ 263.600,00.

Con esta entrega no se supera el monto de la liquidación del crédito y se ha de autorizar a favor del apoderado de la parte demandante teniendo en cuenta el poder que tiene para recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, VEINTIUNO (21) de ABRIL del AÑO (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YAJAIRA PATRICIA OLAYA GAMEZ
DEMANDADO: ALCIDES GUTIERREZ MARBELLO Y NURIS BUELVAS AMADOR
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00442-00

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandados (a) ALCIDES GUTIERREZ MARBELLO Y NURIS BUELVAS AMADOR se encuentra debidamente notificado, no obstante, el demandando ni los apoderados (a), no se opusieron a la demanda, por otra parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P.,

RESUELVE:

- 1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 19 de noviembre de 2020.
- 2° - Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3° - Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4° - Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
I.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 026
HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de Abril Del Año (2022)

Rad. 20001-41-89-002-2020-00463-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: NIDAL MUHIDDINE CONTRERAS

DEMANDADO: NELSON ENRIQUE MANJARREZ SERNA

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00463-00.

ASUNTO: AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el trámite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día VEINTE (20) de MAYO de 2022 a las 09:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Sin pruebas por practicar

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- Cítese a la señora NIDAL MUHIDDINE CONTRERAS y la, con el fin de que se sirva rendir el día de la diligencia interrogatorio de parte.
- Negar el interrogatorio de la señora DENNIS CERVANTES CONTRERAS, toda vez que no es parte dentro del proceso de referencia.

Ahora las partes deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 026 HOY 22- 04- 2022, HORA: 8:00AM. ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de Abril Del Año (2022)

Rad. 20001-41-89-002-2021-00003-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE SAS EN LIQUIDACION
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO TORRES DE LA ROSA
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00003-00.
ASUNTO: AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el trámite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día TRECE (13) de MAYO de 2022 a las 09:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de **manera presencial** acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

Ahora las partes deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

N° 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de Abril Del Año (2022)

Rad. 20001-40-03-006-2021-00007-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS

DEMANDADO: SAVINO VERA CARVAJAL

RADICADO: **20001-41-89-002-2021-00007-00**

ASUNTO: AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el trámite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día Primero (01) de Junio de 2022 a las 02:30 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

Teniendo en cuenta que la parte demandada solicitó a través de derecho de petición las siguientes pruebas documentales de las cuales no obtuvo respuesta, se oficiará a las siguientes entidades para que aporten los siguientes documentos:

- Oficiar CREDIVALORES para que aporte los siguientes documentos: Certificación del valor total de la obligación, número de cuotas pactadas, números de cuotas pendientes por pagar y saldo total de la obligación a favor de Credivalores y la respectiva tabla de amortización del crédito objeto de este proceso.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL secretaria, y respalda el oficio 1472 de 2022.

- oficiar a PRODECO para que allegue los siguientes documentos: Copia de la libranza, los descuentos que fueron realizados por nómina a mi mandante mientras estuvo vinculado laboralmente y, el descuento que le fue realizado de la liquidación final, así mismo de los soportes de las consignaciones realizadas a CREDIVALORES con destino al pago de la obligación el día 27 de septiembre de 2016 mediante pagaré No. 00000000000016044.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL secretaria, y respalda el oficio 1473 de 2022.

Ahora las partes deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Md

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

N° 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 22 – 04 -2022

Oficio N° 1473/2022

Señor: **CREIVALORES**. Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria (Original firmado)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 22 – 04 -2022

Oficio N° 1472/2022

Señor: **PRODECO**. Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR
DEMANDADOS: PEDRO ANTONIO PACHECO MUÑOZ Y CARLOS ELIAS OSPINO MUÑOZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00037-00.
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error AL TRANSCRIBIR EL NOMBRE DEL DEMANDADO por lo que el Despacho corregirá el yerro a solicitud de parte,

RESUELVE:

1° **PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA **DEMANDANTE:** BANCOMPARTIR. **DEMANDADO:** PEDRO ANTONIO PACHECO MUÑOZ Y CARLOS ELIAS OSPINO MUÑOZ **RADICACIÓN:** 20001-41-89-002-2021-00037-00. **ASUNTO:** AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

2°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **BANCOMPARTIR** en contras de **PEDRO ANTONIO PACHECO MUÑOZ Y CARLOS ELIAS OSPINO MUÑOZ**, la suma de:

- **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$16.962.978)** por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N°. 1061719, objeto de la presente acción judicial.

- **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$973.546)** por concepto de intereses remuneratorios, causados desde el 19 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

- Más los intereses moratorios, causados desde el 01 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$603.781)**, por concepto de prima de seguros.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

3°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

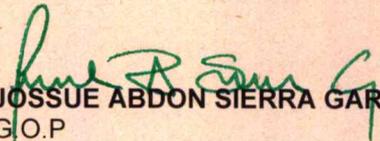
4°. Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020

5°. Requierase al demandante para que aporte el titulo valor original para lo cual se concede el termino de Cinco (05) contados a partir del día siguiente de la notificación del proveído

6°. Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00026

HOY 22- 04 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO 2022

REFERENCIA: VERBAL DE NULIDAD

DEMANDANTE: ROSA ISABEL FUENTES DE POLO

DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA MV S.A.

ASUNTO: AUTO QUE SE ABSTIENE DE ADMITIR DEMANDA Y PRESTAR CAUCION

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00087-00.

Examinada la demanda verbal sumaria para su admisión basada en el artículo 82 del C.G.P y el artículo 390 del mismo ordenamiento, podemos concluir que se encuentra con todos los requisitos establecidos para darle el trámite señalado.

Al tratarse de un proceso verbal este debe llevar como requisito de procedibilidad la conciliación y que en caso supletorio al momento de presentar la demanda si esta presenta medidas cautelares esta se suprime la anterior.

Por tal razón el despacho le exigirá al mandante prestar caución tal como lo establece el artículo 590 del C.G.P, para así poder darle el trámite correspondiente (admisión); por lo que se ordena al demandante allegar la caución dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este auto, por el valor del 20% estimada en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00026

HOY 22- 04 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890-903-938-8
DEMANDADO: MARELBIS ESTHER GONZALEZ
RADICADO: 20-001-41-89-002-221-00160-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA PUBLICAR PROVIDENCIA.

Teniendo en cuenta que en providencia del día 07 de abril del actual año se requirió al apoderado de la parte demandante, la cual salió en el estado N° 024, y por un error de forma involuntaria esta no se publicó en el sitio Web de la Rama Judicial por lo tanto se ordena a secretaria notificar a través de la plataforma Web del despacho judicial dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Siete (7) de abril de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890-903-938-8

DEMANDADO: MARELBIS ESTHER GONZALEZ

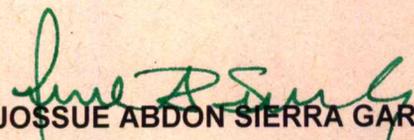
RADICADO: 20-001-41-89-002-221-00160-00

ASUNTO: AUTO REQUIRIENDO A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE APORTE TITULO VALOR ORIGINAL

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó terminación del proceso por pago de cuotas en mora, el juzgado para poder seguir adelante , con la ejecución necesita el título valor original , por lo tanto , se procede a requerir al demandante para que aporte este que es objeto de litigio dentro del respectivo proceso, para el cual se concederá máximo 5 días hábiles para que lo allegue de forma física al despacho para poder seguir adelante con lo solicitado en el proceso de referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 024

HOY 08-04-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de abril de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOTRAELECTRICARIBE NIT 800075705-8
DEMANDADO: LINETH RODRIGUEZ FERNANDEZ Y BALMER NAVARRO MOLANO.
RADICADO: 20-001-41-89-002-2021-00170-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandante y la parte demandada, posterior a la terminación del proceso por pago total de la obligación, en el que se solicita taxativamente lo siguiente:

... "se sirva usted ordenar el ENDOSO Y ENTREGA DE TODOS LOS TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL, a nombre del señor BALMER DE JESUS NAVARRO MOLANO, demandado en el asunto del epígrafe, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 12.722.781, los cuales les fueron descontados de su pensión de jubilación. La presente petición esta formalmente coadyuvada por el ejecutado" ...

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante tiene poder para recibir en el caso, y que la solicitud coadyuvada guía a que se entreguen los depósitos al mismo, este despacho ordena ENTREGAR LOS DEPOSITOS JUDICIALES SOLICITADOS AL SEÑOR CARLOS JULIO SEOANES BENITEZ:

424030000688560 \$ 975.871,00
424030000692022 \$ 975.871,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 026

HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de Abril Del Año (2022)

Rad. 20001-41-89-002-2021-00195-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S

DEMANDADO: EMERSON GABRIEL CALDERON CAMARGO

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00195-00.

ASUNTO: AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el tramite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día DIECINUEVE (19) de MAYO de 2022 a las 02:30 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Cítese al señor EMERSON GABRIEL CALDERON CAMARGO, con el fin de que se sirva rendir el día de la diligencia interrogatorio de parte.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- Sin pruebas por practicar.

Ahora las partes deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Md

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 026 HOY 22- 04- 2022, HORA: 8:00AM. ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



Valledupar, VEINTIUNO (21) de ABRIL del AÑO (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: DANELYS DEL CARMEN ACUÑA DE AGUAS y SONIA ISABEL DE AGUAS ACUÑA
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00303-00

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandados (a) DANELYS DEL CARMEN ACUÑA DE AGUAS y SONIA ISABEL DE AGUAS ACUÑA se encuentra debidamente notificado, no obstante, el demandado ni los apoderados (a), no se opusieron a la demanda, por otra parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P,

RESUELVE:

- 1°- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 13 de mayo de 2021.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

I.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 026
HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de ABRIL del AÑO (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FINICESAR S.A

DEMANDADO: IVER ALFONSO NAVARO ESPAÑA, LUZ MARY OCAÑA RAMOS Y JOSE GUILLERMO MEJIA ALVAREZ

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA RENUNCIA DE PODER

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00331-00

Teniendo en cuenta que, en el proceso de la referencia, obra memorial se observa que el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito mediante el cual renuncia al poder a él conferido. Teniendo en cuenta lo anterior el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P dispone "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido" Que con el escrito de renuncia no se aportó constancia de la comunicación enviada a la demandante poniendo en conocimiento tal decisión.

RESUELVE

NIEGUESE la renuncia al poder hasta que haya constancia de la comunicación a que hace referencia la norma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
I.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 026
HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de ABRIL del AÑO (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FINICESAR S.A

DEMANDADO: IVER ALFONSO NAVARRO ESPAÑA, LUZ MARY OCAÑA RAMOS Y JOSE GUILLERMO MEJIA ALVAREZ

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00331-00

Teniendo en cuenta que obra en la demanda solicitud de la parte actora, manifestando que les envió la comunicación a los demandados IVER ALFONSO NAVARRO ESPAÑA, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.618.448 y JOSE GUILLERMO MEJIA ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 77.021.315, para diligencia de notificación personal a través de la empresa ALFAMENSAJES S.A.S esta fue devuelta, tal como se observa en la nota devolutiva porque los demandados no residían en esa dirección o era desconocido.

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., inciso 3°, IVER ALFONSO NAVARRO ESPAÑA, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.618.448 y JOSE GUILLERMO MEJIA ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 77.021.315, para notificarle el auto que libró mandamiento de pago de fecha 20 de mayo de 2021. Désele aplicación a lo normado en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
I.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 026
HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de Abril Del Año (2022)

Rad. 20001-41-89-002-2021-00425-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERSAWIN

DEMANDADO: JOSE ROBERTO RAMOS NAVARRO, JHON ALBEIRO DOVALE VILLARREAL Y JOSE IGNACION VILARDI ARMENTA

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00425-00.

ASUNTO: AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el tramite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día Doce (12) de MAYO de 2022 a las 02:30 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso

Interrogatorio de parte:

- Cítese al señor WILSON ENRIQUE MANJARRES, con el fin de que se sirva absolver interrogatorio de parte el cual será formulado por la parte demandada.

Testimoniales:

- Se niega la prueba testimonial del señor YALIL JOSE RAMOS NAVARRO, en razón que no enuncia concretamente los hechos objeto de la prueba, tal como establece el artículo 212 del CGP.

Ahora las partes deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
MC

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 026 HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM. ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO 2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FRAY LUIS RODRIGUEZ BERRIO
DEMANDADO: ROSA VIRGINIA LAGUNA LAMILLA
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00453-00.
ASUNTO: AUTO QUE INADMITE DEMANDA.

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que el demandante

1. No indica la fecha exacta de inicio y terminación de los intereses corrientes, fundamentándose en el art. 82 del C. G.P. numeral 4, por cuanto las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad.
2. No indica la fecha exacta de inicio de los intereses moratorios, fundamentándose en el art. 82 del C. G.P. numeral 4, por cuanto las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 1, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

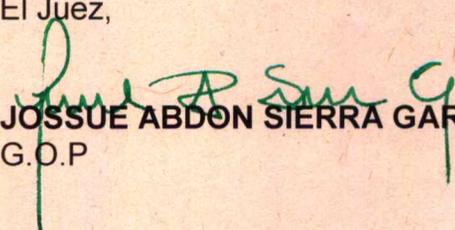
En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

- 1°. **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.
- 2°. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.
- 3°. Téngase al Doctor (a) **HERNAN RAFAEL TORRES HERNANDEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00026

HOY 22 - 04 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RAFAEL SANTOS DIAZ GUERRA
DEMANDADOS: ADRIANA PAULINA MONTERROSA MARTINEZ
RODRIGO ALBERTO CORRALES MOLINA
MARIA VICENTA LOPEZ MUEGUES
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00467-00.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **RAFAEL SANTOS DIAZ GUERRA**. En contra de **ADRIANA PAULINA MONTERROSA MARTINEZ, RODRIGO ALBERTO CORRALES MOLINA Y MARIA VICENTA LOPEZ MUEGUES**. La suma de:

- **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, por concepto de capital de la LETRA DE CAMBIO, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses de plazo, causados desde el 10 de marzo de 2019, hasta el 15 de abril de 2020.

- Más los intereses moratorios, causados desde el 15 de abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la

demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el termino de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°- Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **NICOMEDES JOSE VASQUEZ BERRIO**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00026

HOY 22 - 04 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: RAFAEL SANTOS DIAZ GUERRA

DEMANDADOS: MARTA LUZ PEÑA VARELA Y TERESA DE JESUS PARDO ANDRADE

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00477-00.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **RAFAEL SANTOS DIAZ GUERRA**. En contra de **MARTA LUZ PEÑA VARELA Y TERESA DE JESUS PARDO ANDRADE**. La suma de:

- **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, por concepto de capital de la LETRA DE CAMBIO, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses de plazo, causados desde el 20 de marzo de 2019, hasta el 20 de marzo de 2020.

- Más los intereses moratorios, causados desde el 21 de marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la

demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

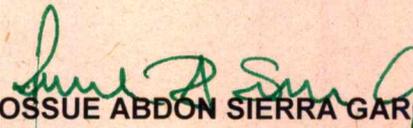
3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el termino de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°- Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **NICOMEDES JOSE VASQUEZ BERRIO**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00026

HOY 22 - 04 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, veintiuno (21) de abril de Dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMETTO CONDOMINIO CLUB NIT 901-049-804-0

DEMANDADO: ADOLFO ENRIQUE CANTILLO ESTRADA

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00501-00

ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares (y entrega de depósitos judiciales a la parte demandada, sobre este punto han radicado memoriales tanto la parte demandante como la parte demandada), en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, este despacho

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2021, que consiste en:

... "1) Decretar el embargo y posterior secuestro del bien mueble automotor de propiedad de ADOLFO ENRIQUE CANTILLO ESTRADA identificado C.C. 8.643.558 El rodante objeto de medida se identifica con los siguientes guarismos: PLACA DEL VEHICULOS: CZX 123. NUMERO DE LICENCIA DE TRANSITO:10004224264 CLASE DE VEHICULO CAMIONETA-MARCA: FORD LINEA: EXPLORERNEW SPORT TRAC MODELO: 2008 COLOR; NEGRO NUMERO DE SERIE: 1FMEUS1EX8UB03783 NUMERO DE NOTOR: 8UB03783 NUMERO DE CHASIS: 1FMEU51EX8UB03783 NUMERO DE VIN:1FMEU51EX8UB03783 CILINDRAJE:4000 TIPO DE CARROCERIA: DOBLE CABINA TIPO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA PUERTA. Se libró el oficio 01306 de 2021. **EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).** El original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 1465/2022. 2. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-168799 propiedad de ADOLFO ENRIQUE CANTILLO ESTRADA identificado. 8.643.558. Se libró 1307-2022. **EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).** El original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 1466-2022. 3. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga ADOLFO ENRIQUE CANTILLO ESTRADA identificado C.C. 8.643.558 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCAMIA. hasta la suma de TRES MILLONES



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
 VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.129.840). Se libró 1308-2022. **EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).** El original de este auto se encuentra firmado por **JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez** y por **ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria**, y respalda el oficio 1467/2022.

3. Se ordena la entrega del siguiente deposito judicial a favor de la parte demandada, teniendo en cuenta solicitud del apoderado del demandante y del propio interesado:

424030000685316 -----\$ 3.129.840,00

4º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

5º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radiador respectivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
 N.º 026
 HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria


 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Ciudad: VALLEDUPAR, 21-04-2022
 Oficio No. 1465-2022 radicado: 2021-00501-00
 Señores: SECRETARIA DE TRANSITO
 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria (Original firmado)


 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Ciudad: VALLEDUPAR, 21-04-2022
 Oficio No. 1466-2022 radicado: 2021-00501-00
 Señores: OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, veintiuno (21) de abril de Dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMETTO CONDOMINIO CLUB NIT 901-049-804-0

DEMANDADO: ADOLFO ENRIQUE CANTILLO ESTRADA

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00501-00

ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR, 21-04-2022

Oficio No. 1467-2022 radicado: 2021-00501-00

Señores: ENTIDADES BANCARIAS

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, veintiuno (21) de abril de Dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMETTO CONDOMINIO CLUB NIT 901-049-804-0

DEMANDADO: HERNANDO MANUEL CALDERON GUTIERREZ CC77.169.214 Y DAVIVIENDA

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00800-00

ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, este despacho

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2022, que consiste en:

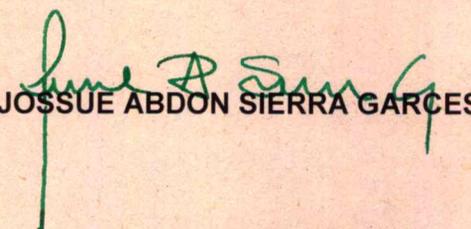
... "1) DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO QUE TENGAN HERNANDO MANUEL CALDERON GUTIERREZ, identificado con C.C 77.169.214, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de CESAR: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCAMIA, hasta la suma de CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$5.442.069). Se libró el oficio No. 0374 de 2022. EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art. 111 del C.G.P). El original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio **1437//2022**. 2.) DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADO BAJO LA MATRICULA INMOBIILIARIA No. 190-168815 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO HERNANDO MIGUEL CALDERON GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 77.169.214. Se libró el oficio 375/2022. EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art. 111 del C.G.P). El original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio **1438/2022**" ...

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radiador respectivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 026
HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, veintiuno (21) de abril de Dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMETTO CONDOMINIO CLUB
DEMANDADO: HERNANDO MANUEL CALDERON GUTIERREZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00800-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR, 21-04-2022

Oficio No. 1437-2022 RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00800-00

Señores: ENTIDADES BANCARIAS

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR, 21-04-2022

Oficio No. 1438-2022 RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00800-00

Señores: OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR.

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de ABRIL del AÑO (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO
DEMANDADO: PEDRO MANUEL ESTRADA DE LA CRUZ
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00010-00

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandados (a) PEDRO MANUEL ESTRADA DE LA CRUZ se encuentra debidamente notificado, no obstante, el demandando ni los apoderados (a), no se opusieron a la demanda, por otra parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P,

RESUELVE:

- 1°- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 17 de febrero de 2022.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

I.C

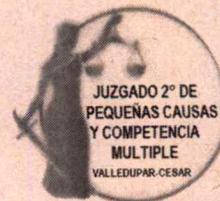
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 026
HOY 22-04-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HECTOR ALFREDO CORZO HERRERA
DEMANDADOS: RAUL EDUARDO GUILLEN PAYARES
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00014-00.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **HECTOR ALFREDO CORZO HERRERA**. En contra de **RAUL EDUARDO GUILLEN PAYARES**. La suma de:

- **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$37.200.000)**, por concepto de capital de la LETRA DE CAMBIO, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios, causados desde el 21 de noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la

demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

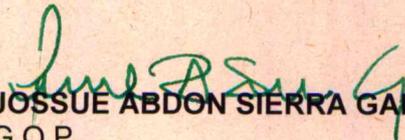
3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el termino de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°- Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **JORGE MARIO CORZO HERRERA**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00026

HOY 22 - 04 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: CARMEN CECILIA PEREZ ALQUERQUE Y MARTHA CECILIA MEJIA SILVA
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00220-00.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**. En contra de **CARMEN CECILIA PEREZ ALQUERQUE Y MARTHA CECILIA MEJIA SILVA**. La suma de:

- **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$5.505.246)** por concepto de capital del PAGARÉ, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios, causados desde el 10 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la

demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el termino de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°- Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **EDWIN RAFAEL MINDIOLA MENDOZA**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00026

HOY 22- 04 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: INMOBLIRIA CASAS

DEMANDADOS: ALFREDO RAFAEL MARRIAGA LASTRA, LUIS JAVIER MARRIAGA LASTRA Y FANNY MARIA LASTRA FONSECA

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00221-00.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **INMOBLIRIA CASAS**. En contra de **ALFREDO RAFAEL MARRIAGA LASTRA, LUIS JAVIER MARRIAGA LASTRA Y FANNY MARIA LASTRA FONSECA**. La suma de:

- **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000)**, correspondientes al canon de arrendamiento del mes de julio del año 2020.

- **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero del año 2022.

- **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.550.000)**, correspondientes a la indemnización fijada en la cláusula penal.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordéñese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la

demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el termino de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°- Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **JHON JAIRO DÍAZ CARPIO**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00026

HOY 21- 04 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FREDY GARCIA MURIEL

DEMANDADOS: EDER EMILIO LUGO MESTRE

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00579-00.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **FREDY GARCIA MURIEL**. En contra de **EDER EMILIO LUGO MESTRE**. La suma de:

- **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)**, por concepto de capital de contrato de transacción, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios, causados desde el 13 de enero del 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la

demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Titulo Valor Original, para lo cual se concede el termino de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°- Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **LIZETH NAVARRO MAESTRE**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00026

HOY 22 - 04 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria